





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ANTIOQUÍA

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

*“Por un Distrito limpio y ordenado”*

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

Que, con fecha 22 enero 2019, se publica la aprobación la Directiva N°001-2019-EF/63.01 para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que en el artículo 12 párrafo 12.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 señala: La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

En la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en el artículo 13, numeral:13.7, señala lo siguiente: “Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el Órgano Resolutivo (OR) y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”.

Que, en ese sentido, enmarcándonos en la normativa vigente señalada en el párrafo precedente, el Responsable de la Oficina de Programación multianual de Inversiones (OPMI), de la Municipalidad distrital de Antioquia, mediante Informe N° ha procedido con la formulación de los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2025-20127 del Distrito de Antioquia, recomendando la aprobación y publicación correspondiente, según las necesidades de la Entidad, tal como se detallan a continuación:

Vivienda Construcción y Saneamiento: 432 Servicios de Agua potable Rural
Vivienda Construcción y Saneamiento: 384 Servicios de Alcantarillado u otras formas Disposición Sanitaria de Excretas
Salud: 266 Servicios de Atención de Salud Básicos
Educación: 311 Servicio de Educación Inicial
Educación: 288 Servicio de Educación Primaria
Educación: 412 Servicio de Educación Secundaria
Educación: 268 Servicio de Practica Deportiva y/o Recreativa
Ambiente: 426 Servicio de Ordenamiento Territorial
Ambiente: 355 Servicio de Limpieza Pública
Ambiente: 391 Servicio de Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad
Transporte y Comunicaciones: 284 Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural
242: Servicios Operativos o Misionales Institucionales
Agricultura y Riego: 349 Servicio de Provisión de Agua para Riego
Agricultura y Riego: 418 Servicio de Provisión de Agua para Riego
Desarrollo e Inclusión Social: 340 servicio de cuidado diurno
Comercio Exterior y Turismo: 402 Servicios Turísticos Públicos

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento,

Municipalidad Distrital de Antioquia

Espíritu Santo Plaza Principal S/N

[munantioquia2025@gmail.com](mailto:munantioquia2025@gmail.com)

Of. Antioquia: 01 728 5759

Of. Enlace: 01 304 6709

Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ANTIOQUÍA

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

*“Por un Distrito limpio y ordenado”*

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

aprobado con Decreto Supremo N°027-2017-EF; y estando a las facultades conferidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR** los criterios de priorización de la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad distrital de Antioquia periodo 2025-2027, los mismos que en documento, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) a fin que gestione y efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Antioquia y los demás órganos pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA  
PROV. HUAROCHIRI - LIMA  
  
Lehonel Roberto L. Iaulipoma Ochari  
ALCALDE



 Municipalidad Distrital de Antioquia  
Espíritu Santo Plaza Principal S/N  
 muniantioquia2023@gmail.com  
 Of. Antioquia: 01 728 5759  
 Of. Enlace: 01 304 6709  
 Santa Anita - Lima  
Calle María Parado de Bellido N° 1298